

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 228-97 que concede sendas pensiones del Estado a las señoras Ana Mercedes Polanco y Alba Aurelina Soriano.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 228-97

CONSIDERANDO: Que el Inciso 17 del Artículo 8 de la Constitución de la República establece: "El Estado Dominicano estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección, contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez";

CONSIDERANDO: Que las señoras ANA MERCEDES POLANCO, Carnet de Identidad y Electoral No. 001-518679-5 y ALBA AURELINA SORIANO, Carnet de Identidad y Electoral No. 001-082205-4, las cuales están padeciendo quebrantos de salud, que las inhabilitan para ejercer trabajo alguno, y que, además carecen de los medios económicos para atender las exigencias de salud y de alimentación que sus estados de salud les requiere.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Artículo 1.- Se conceden sendas pensiones mensuales del Estado, por la suma de dos mil pesos oro (RD\$2,000.00) en favor de las señoras ANA MERCEDES POLANCO Y ALBA AURELINA SORIANO.

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altigracia Guzmán
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario.

Francisco Rosario Martínez
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 229-97 que concede una pensión del Estado al señor Luis Paulino Pérez .

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 229-97

CONSIDERANDO: Que el señor Luis Paulino Pérez trabajó ininterrumpidamente en diferentes dependencias del Estado Dominicano por más de 20 años;

CONSIDERANDO: Que el señor Paulino Pérez lleva más de 10 años padeciendo de invalidez física y, por tanto, está impedido de realizar labores productivas;

CONSIDERANDO: Que Paulino Pérez carece de medios de subsistencia para cubrir sus necesidades más perentorias;